

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 2 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 303

Ejecutivo Singular

Rad. 2018-00486-00

Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. TULIO ORJUELA PINILLA, se hace preciso colocarle en conocimiento que de la revisión del presente proceso se observó que el curador ad-litem designado Dr. MARIO CAMILO RAMIREZ GARCIA presente la contestación de la demanda el día 21 de abril de 2021 encontrándose a despacho de la señora Juez para proferir la orden de ejecución.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 87

Fecha: 09 JUN 2021

Firma: _____

234

Constancia de Secretaria: A despacho de la señora juez, con memorial presentado por la parte demandante y coadyuvado por el apoderado judicial de la actora dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 2 de junio de 2021.

Orlando Estupiñan Estupiñan
srio.

Interlocutorio No. 857
Verbal (reivindicatorio)
Radicación 2017-00209-00
Terminación por Desistimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, junio dos (2) De Dos Mil Veintiuno (2021).

Como quiera que lo solicitado en el escrito que antecede presentado es procedente de conformidad con el art. 314 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ACEPTAR el desistimiento de la presente demanda VERBAL (REVINDICATORIA) propuesta por EVELIN DAYANA POLANCO TELLO contra de WILLI JACKSON CAICEDO y CONSUELO AMPARO GALEANO.

2.- DECRETAR la terminación del presente proceso en razón al desistimiento realizado.

3.- DECRETAR la cancelación por cuenta de este proceso de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-630426 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle.

4.- Previa cancelación de su radicación archívese lo actuado.

Notifíquese,
La Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO VALLE

Estado No. 09 JUN 2021

Fecha: _____

Firma: _____



Radicación relacionada: DVL-E21-025906

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021

Señor
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
RECIBIDO EN LA FECHA
27 MAY 2021

Asunto: Respuesta a Embargo - Oficio No. 111 del 09 de marzo de 2021 - Radicado N° 2021-00114

Asunto: Respuesta a Embargo
Oficio No. 111 del 09 de marzo de 2021
Radicado N° 2021-00114
Radicado en deceval del 24 de mayo de 2021

Reciba un cordial saludo por parte de deceval.

De manera atenta y para los fines pertinentes, encontrándonos dentro del término legal para dar respuesta al oficio de la referencia, remitido a **deceval** por el señor Carlos Alfonso Romero Leal, nos permitimos comunicarle que una vez realizada la búsqueda en nuestro sistema, se evidenció que la persona y entidad relacionadas en el oficio de la referencia, son titulares de una cuenta de depósito de valores pero a la fecha no posee saldo en **deceval**, razón por la cual no es posible registrar la anotación en cuenta de la medida cautelar ordenada.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Cordialmente,

JESSICA VALERIA HURTADO BOCANUMENT
Analista de Información
DIRECCIÓN SERVICIO AL CLIENTE

Folios: 1



[Faint, illegible text]





**Banco
Caja Social**

Su banco amigo.



Bogota D.C., 25 de Mayo de 2021
EMB\7089\0002207554

Señores:

002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO
CII 7 3 62
Cali Valle Del Cauca



R70892105250670

AJZGADO SEGUNDO-CIVIL M.PAL YUMBO
RECIBIDO EN LA FECHA
27 MAY 2021

Asunto:

Oficio No. 00112 de fecha 20210309 RAD. 202100114 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO DAVIVIENDA SA VS MACROMETALES SAS Y OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
NI 900.463.395-5			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 94.556.241			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Información Confidencial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COOPERATIVAS

Constancia de Secretaria:

*A despacho de la señora Juez, con la presente proceso.
Sírvese proceder de conformidad.-
Yumbo, Mayo 31 de 2021.-*

*ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-
Secretario.-*

*Sustanciación No. 0249.-
Ejecutivo -
Radicación: 2021 - 0114.-
Auto Agregar.-*

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Treinta y Uno de Dos Mil
Veintiuno.-*

*En virtud a la contestaciones bancaria que
antecede, se hace preciso agregarla a los autos a fin de
que obre y conste en el presente trámite con relación a la
parte demandada **MACROMETALES S.A.S. Y JOSE WILMAR
LOTERO S.** a fin de ser tenida en cuenta en su debida
oportunidad.*

*Notifíquese,
La Juez,*

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 07

Fecha: 09 JUN 2021

Firma: _____

@



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo Valle, Junio 1 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 831.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2018 - 0618.-

Sustitución De Poder.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, Junio Primero de Dos Mil Veintiuno .-

En virtud al memorial que antecede presentado por el Dr, Cesar Augusto Monsalve quien actúa como apoderado de **BANCO AV VILLAS** y en virtud a su procedencia esta agencia judicial atemperándose a lo prescrito por el Art 75 del Código general del proceso se

DISPONE

TÉNGASE a la profesional del derecho Dra **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN** como apoderada sustituta en los términos y para los efectos de la sustitución efectuada por el apoderado de la parte demandante de acuerdo a lo consagrado en el artículo 75 del Código General del proceso .

Notifíquese.

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

C.A.L.

Estado No. 87

Fecha: 09 JUN 2021

Firma: _____



Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, con el presenta tramite incidental. Informando que transcurrió un término prudencial y la parte incidentante no subsano las anomalías indicadas en el auto precedente presentadas. Sírvase procede de conformidad.-
Yumbo, Junio 1 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 830.-
Incidente de desacato
76-892-40-03-002- 2017 - 0146 -00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, Junio Primero de Dos mil Veintiuno.-

En virtud a que el solicitante en el tramite incidentante adelantado por **YULIETH AMPARO VELEZ CARVAJAL** agente oficiosa de **MARIO RAFAEL MEJIA PERILLA** y como quiera que no se subsano las falencias indicadas en el auto No. 746 de fecha Mayo 18 de 2021 notificado por estado el día 24 de Mayo de 2021. es por lo que se,

DISPONE:

1.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de desacato presentado por el solicitante en el tramite incidentante adelantado por la señora **ALDA MARINBA BOLAÑOZ URBANO** en virtud a que no fue subsanado tal y como se solicitó en el auto No. 418 de fecha Marzo 10 de 2021 notificado por estado el día 10 de Marzo de 2021

2.-**NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte incidentante, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 87

Fecha: 09 JUN 2021

Firma: _____



Constancia De Secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente tramite incidental. Sírvasse proveer.

Yumbo, Junio 1 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIUÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.-

Sustanciación No. 251.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2018 - 00292.-

Desarchivo.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Junio Primero de Dos Mil Veintiuno .-

En virtud al memorial que antecede suscrito por el representante legal de COOPERATIVA COOPTECOL, Se procede al desarchivo temporal así como también se autoriza bajo su absoluta responsabilidad la entrega del expediente al abogado JUAN JOSE BETANCOURT.

Una vez permanezca por un término prudencial en la secretaria del Juzgado se enviara nuevamente a su archivo original.-

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARSTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 07

Fecha: 09 JUN 2021

Firma: _____

@



Interlocutorio No. 828.-
Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2021 - 0261.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Treinta Y Uno de Dos mil Veintiuno

La presente demanda EJECUTIVA adelantada por **SISTECREDITO S.A.S.** Actuando a través de apoderada judicial y en contra de **CARLOS HERNAN GIRALDO GARCIA**, Observando que el título arrimado reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 Ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Ordenar a **CARLOS HERNAN GIRALDO GARCIA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **SISTECREDITO S.A.S** las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de \$ **447.600.00** Pesos M/cte como Capital adeudado al pagare No. 6 .

b.- Por los intereses moratorios desde el 30 de Junio de 2017 liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley y hasta que se efectuó el pago total de la obligación

c.- Por las costas y gastos del proceso se pronunciara el Juzgado en la oportunidad pertinente.-

2.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS** conforme al poder otorgado

Notifíquese
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 87

Fecha: 09 JUN 2021

Firma: _____

@



21

Interlocutorio No. 0825
Proceso Ejecutivo
Radicación 2021- 0239.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Treinta Y Uno de Dos Mil Veintiuno

Subsanada la presente demanda en debida forma y revisada la presente demanda EJECUTIVA adelantada por BANCO DE BOGOTA quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de JHON EDWAR ECHEVERRY REINA observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Ordenar a JHON EDWAR ECHEVERRY REINA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de BANCO DE BOGOTA , las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de \$ 20.389.083 por concepto de capital contenido en el pagare No. 11182886989

b.- Por los intereses de plazo sobre el capital insoluto suma mencionado, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, desde el día 3 de abril de 2019 al 27 de febrero de 2020

c.- Por los intereses de mora sobre el capital insoluto suma mencionado, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, desde el día 28 de Febrero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación

d.- Por las costas se resolverá en el momento procesal oportuno .-

2.- NOTIFICAR este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA de conformidad al memorial poder adjunto.-

4.- ABSTENERSE de tener a de tener como dependiente judicial al señor SEBASTIAN VIDAL VASQUEZ por cuanto no acredita ser estudiantes de derecho, conforme lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971.

Notifíquese
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 87
Fecha: 09 JUN 2021
Firma: _____



Interlocutorio No. 806.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2021- 0182.-
Mandamiento de Pago

14

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Treinta y Uno de Dos Mil Veintiuno .-

Presentada en debida forma y revisada la presente demanda EJECUTIVA adelantada por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRAIPI" antes "COOTRAIPI" quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de CARLOS SANDOVAL MONTERO, ELCY ESTEFANNY PATIÑO SANDOVAL, JHON EDINSON PATIÑO SANDOVAL observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Ordenar a CARLOS SANDOVAL MONTERO, ELCY ESTEFANNY PATIÑO SANDOVAL, JHON EDINSON PATIÑO SANDOVAL para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRAIPI" antes "COOTRAIPI", las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$276.694,00, por concepto de la cuota correspondiente al 6 de Octubre de 2020, de la obligación contenida en el pagaré No. 16080000586.
- b) Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero desde el 7 de Octubre de 2020 y hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación
- c) Por la suma de \$276.694,00, por concepto de la cuota correspondiente al 6 de Octubre de 2020, de la obligación contenida en el pagaré No. 16080000586.
- d) Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero desde el 7 de Noviembre de 2020 y hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación
- e) Por la suma de \$276.694,00, por concepto de la cuota correspondiente al 6 de Octubre de 2020, de la obligación contenida en el pagaré No. 16080000586.
- f) Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero desde el 7 de Diciembre de 2020 y hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación
- g) Por la suma de \$276.694,00, por concepto de la cuota correspondiente al 6 de Octubre de 2020, de la obligación contenida en el pagaré No. 16080000586.
- h) Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero desde el 7 de Enero de 2021 y hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación
- i) Por la suma de \$276.694,00, por concepto de la cuota correspondiente al 6 de Octubre de 2020, de la obligación contenida en el pagaré No. 16080000586.
- j) Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero desde el 7 de Febrero de 2021 y hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación
- k) Por la suma de \$276.694,00, por concepto de la cuota correspondiente al 6 de Octubre de 2020, de la obligación contenida en el pagaré No. 16080000586.
- l) Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero desde el 7 de Marzo de 2021 y hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación
- m) Por la suma de \$276.694,00, por concepto de la cuota correspondiente al 6 de Octubre de 2020, de la obligación contenida en el pagaré No. 16080000586.
- n) Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero desde el 7 de Abril de 2021 y hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación
- o) Por la suma de \$1.310.793,00, por concepto de saldo Insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 16080000586.
- p) Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero desde el día de la presentación de la demanda y hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación

2.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. ROSE MARY TREJOS MEDINA de conformidad al memorial poder adjunto.-

Notifíquese
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 07

Fecha: 19 JUN 2021

Firma: _____

Constancia de Secretaria: A despacho de la señora juez, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora. Sírvese proveer.
Yumbo, 20 de mayo de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Srio.

Interlocutorio No. 847
HIPOTECARIO
Radicación 2017-494
Decreta Suspensión.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Solicita la apoderada judicial de la parte actora la suspensión del remate programado para el día de hoy 20 de mayo de 2021; por lo que se hace preciso decretar la suspensión de la referida audiencia de remate, en razón ha así haberlo solicitado la parte demandante.

En consecuencia, este despacho judicial,

DISPONE:

DECRETAR la SUSPENSIÓN de la audiencia de remate programada para el día de hoy 20 de mayo del año en curso, a la 2:00 p.m. del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 370-688748, casa de habitación ubicada en la carrera 3D #1-37 Oeste de Yumbo, de propiedad del demandado OSCAR ALBERTO BURGOS en razón ha así haberlo solicitado la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Orl.

Estado No. 87

Fecha: 09 JUN 2021

Firma: _____

58

CONSTANCIA SECRETARIAL.- 24 de mayo de 2021, a despacho de la señora juez, la presente demanda la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 847
Rad. 76 892 40 03 002 2021-228
Proceso: SUCESION INTESTADA
Clase auto: Inadmisión
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Valle, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De la revisión preliminar de la presente demanda de SUCESION INTESTADA del causante ROQUE NOGUERA URBANO Instaurada por LEONILDE NOGUERA MONTILLA, WILLIAM NOGUERA MONTILLA, ANA NOGUERA MONTILLA, LUZ MARIA NOGUERA MONTILLA, ALBA LIGIA NOGUERA MONTILLA, EDILBERTO NOGUERA MONTILLA, IDALI NOGUERA MONTILLA, RODOLFO NOGUERA MONTILLA, quienes obra a través de apoderada judicial, observa el despacho que la misma adolece de las siguientes falencias:

1.- Manifiesta que no existe pasivo, pero de la documentación adosada al plenario, se observa que le adeuda al Municipio de Yumbo por concepto de impuestos la suma de \$1.776.777 pesos, por lo que debe aclarar esto.

2.- No indica si el causante era soltero o casado.

Por lo tanto, y con fundamento en el art 90 del C.G.P., el juzgado,

DISPONE

1.- INADMITIR la presente demanda de SUCESION INTESTADA, por lo expuesto en la parte motivada del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, para que la subsane so pena de rechazo.

3.- RECONOCER personería a la doctora ANA MARITZA CAMAYO CHACON como apoderada judicial de los solicitante, con todas las facultades a ella conferidas.

NOTIFÍQUESE,

La juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 87

Fecha: 09 JUN 2021

Firma: _____

